



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

YANAOCÁ - CUSCO - PERÚ

*Tierra Noble y Santa, Cuna del Gran Libertador
Alfonso Barrantes y Alvarado Basadre Alvarado*



ACUERDO DE CONCEJO N° 038 - 2023-CM-MPC-C.

Yanaoca, 12 de abril del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA CANAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO:

El acta de Sesión extra ordinaria de Concejo Municipal de fecha 06 de marzo del año 2023, bajo la presidencia del Sr. alcalde CPC. Andrés Clodualdo Olivares Muñoz y contando con la asistencia de los MIEMBROS DEL Concejo Municipal, Regidores; Sr. Elías Efraín Larota Merma, Sr. David Callo Luna, Sra. Adela Mamani Portilla, Sr. Teodoro Gualberto Quispe Mamani, Sr. Benedicto Choquehuanca Ayala, Sra. Cirila Vargas Rado, Sr. Jesús Ramos Quispe, conforme al Artículo 13 y 16 de la Ley 27972 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Numeral 26, del artículo 9°, de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal es el encargado de "aprobar celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que mediante Ley General de Salud Ley 26842 prioriza la salud como condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo asimismo es de interés público, Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla en donde toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la ley por lo que la salud pública es responsabilidad primaria del Estado, La responsabilidad en materia de salud individual es compartida por el individuo, la sociedad y el Estado.

Que, mediante Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud LEY N° 27813 en su Artículo 8° el Consejo Regional de Salud El, perteneciente a la Región, es el órgano de concertación, coordinación y articulación regional del SNCDS. Que Tiene las funciones siguientes: a) Promover la concertación, coordinación, articulación, planificación estratégica, gestión y evaluación de todas las actividades de salud y niveles de atención de la Región que esté en condición de realizar, acorde a su complejidad y al principio de subsidiariedad. b) Impulsar en su ámbito el cumplimiento de las Políticas y el Plan Nacional de Salud. c) Proponer las prioridades regionales de salud. d) Velar por la organización y funcionamiento de los Consejos Provinciales de Salud y de los niveles de atención de su jurisdicción.

Que, en sesión Ordinaria del Consejo, de la Municipalidad Provincial de Canas, de fecha 11 de abril del 2023, previa citación a los miembros de Consejo Municipal, con Orden del día: Pedido verbal por parte del señor alcalde en el cual solicita la autorización de firma de convenio entre la Municipalidad Provincial de Canas y la GERESA Gerente Regional de Salud del Cusco sobre la firma de convenio Interinstitucional para la elaboración de expediente técnico para la recategorización del Centro de Salud de Yanaoca de I-4 a 2-I, teniendo como objetivo establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre la Municipalidad Provincial de Canas y el Gerente Regional de Salud cusco GERESA.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

YANAoca - CUSCO - PERÚ

Tierra Abuelo y Gran Revolucionario del Gran Libertador
Alfonso Barrantes y Alencio Bustillos Abogadillo



Que, puesto en consideración del pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 11 de abril del 2023 y tras el debate correspondiente se aprobó la autorización a la suscripción del convenio entes mencionado.

Que, al respecto, es necesario señalar que el convenio es una figura que forma parte del derecho administrativo, incorporada en la Ley Orgánica de Municipalidades, que se celebra entre las entidades públicas y privadas, bajo las siguientes características: a) No existe interés patrimonial, los intereses son públicos; b) el beneficiario es la comunidad o el interés general y c) tiene una naturaleza colaborativa.

Que de conformidad a lo dispuesto por el inciso 1) y 2) del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores, y en el uso de las facultades otorgadas por el numeral 8) del Artículo 9°, Artículo 39°, Artículo 41° y Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y demás normas pertinentes y con el voto unánime del pleno del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta se.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la suscripción del convenio interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Canas Yanaoca y el Gerente Regional de Salud cusco GERESA para la elaboración del expediente Tecnico para la recategorización del cenro de Salud de Yanaoca de I-4 a 2-I.

ARTICULO SEGUNDO . AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Canas CPC Andrés Clodualdo Olivares Muñoz, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones a la suscripción de los convenios así mismo desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, y demás oficinas administrativas competentes en el cumplimiento del presente acuerdo de concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. – TRANSCRIBIR a través de Secretaria General el presente Acuerdo de Concejo a la Unidad de Informática para su difusión y publicación en el portal WEB de la municipalidad Provincial de Canas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

CPC Andres C. Olivares Muñoz
DNI: 23867231
ALCALDE

